10102		14116	i COIGS
	Salario	Plus	[
Categorías	base	Convenio	BAS
			
6. Director de Administración	190.910	47.955	9.000
7. Subdirector comercial	190.910	47.955	9.000
8. Director técnico-Director de sucursal .	190.910	47.955	9.000
9. Director técnico	190.910	47.955	9.000
10. Ayudante al Director técnico	99.870		9.000
11. Adjunto a Servicio Jurídico	113.725		9.000
12. Médico de empresa	190.910	47.955	9.000
13. Otros titulados de grado superior	190.910	47.955	9.000
15. Otros transación de grado ouperror	100.010	11.000	0.000
B) Titulado de grado medio:			
14. Auxiliar Técnico Sanitario	85.995	32.960	9.000
15. Otros titulados de grado medio	86.175	02.000	9.000
10. Otros intriados de grado medio	00.110		5.000
II. Personal mercantil técnico y personal			
mercantil propiamente dicho			
A) Técnicos:			
16. Jefe de Compras	136.945	46.445	9.000
17. Adjunto al Director técnico-Director			
de sucursal	130.950	38.950	9.000
18. Jefe de Almacén central	130.950	46.445	9.000
19. Jefe de Almacén A	126.495	32.815	9.000
20. Jefe de Almacén B	120.455	31.900	9.000
21. Jefe de Sección	114.010	31.020	9.000
21. Jele de Sección	114.010	31.020	9.000
B) Personal mercantil propiamente			
dicho:			
00 Male dan taka	101.050	40 445	0.000
22. Visitador Jefe	121.950	46.445	9.000
23. Visitador general	114.010	31.020	9.000
24. Visitador	97.725	14.975	9.000
25. Dependiente mayor	108.910	27.390	9.000
26. Dependiente de primera	104.710	22.330	9.000
27. Dependiente de segunda	99.450	15.540	9.000
28. Auxiliar	91.425	8.055	9.000
29. Ayudante	89.115	5.525	9.000
30. Aprendiz de diecisiete años	57.015	5.485	_
31. Aprendiz de dieciséis años	50.915	5.485	-
TIV Dominion of a description of the description			
III. Personal administrativo técnico y personal administrativo			
propiamente dicho			
propramente atono			
 A) Personal administrativo técnico: 			
32. Jefe de Administración de proveedo-			
res	130.950	46,445	9.000
33. Jefe de Sección administrativo	114.010	31.020	9.000
34. Gestor socios	121.950	46.445	9.000
35. Jefe del Departamento de Bancos	130.950	46.445	9.000
36. Cajero	114.010	31.020	9.000
37. Secretaria de dirección	114.010	31.020	9.000
38. Secretaria	104.710	22.330	9.000
bo. Beereuna	101.110	,	0.000
B) Personal administrativo propiamen-			
te dicho:	,		
39. Oficial mayor administrativo	108.910	27.390	9.000
40. Oficial administrativo de primera	104.710	22.330	9.000
41. Oficial administrativo de segunda	99.450	15.540	9.000
	108.910	27.390	9.000
	108.910	22.330	9.000
44. Receptor de segunda	99.450	15.540	9.000
45. Perforista mayor	108.910	27.390	9.000
46. Perforista de primera	104.710	22.330	9.000
47. Perforista de segunda	99.450	15.540	9.000
48. Operador de primera	104.710	22.330	9.000
49. Operador de segunda	99.450	15.540	9.000
50. Auxiliar administrativo	91.425	8.055	9.000
51. Aspirante de diecisiete años	57.015	5.485	-
52. Aspirante de dieciséis	50.915	5.485	
W. Domos at January 1, 1, 4,	:		
IV. Personal de proceso de datos			
53. Analista	130.950	44.435	9.000
54. Analista programador	126.685	42.505	9.000
- (•

	Categorías	Salario base	Plus Convenio	BAS
55.	Programador senior	121.950	38.950	9.000
56.	Programador junior	114.010	31.010	9.000
57.	Técnico de sistemas	124.925	46.445	9.000
58.	Ayudante técnico de sistemas	113.735		9.000
59.	Técnico de comunicaciones	124.925	46.445	9.000
60.	Jefe operador de consola	114.010.	31.010	9.000
61.	Operadores	108.915	27.390	9.000
62.	Jefe de control de calidad	121.950	38.950	9.000
V.	Personal de servicios y actividades auxiliares			
63.	Telefonista	104.710	22.330	9.000
64.	Recepcionista	104.710	22.330	9.000
65.	Vigilante	99.000	29.435	9.000
66.	Ordenanza	89.115	5.525	9.000
67.	Mozo	97.725	16.245	9.000
68.	Personal de limpieza	89.330	5.610	9.000
69.	Jefe de mantenimiento	130.950	46.445	9.000
70.	Oficial de mantenimiento de primera .	108.910	27.390	9.000
71.	Oficial de mantenimiento de segunda .	104.710	22.330	9.000
72.	Ayudante de oficio	89.115	5.525	9.000
73.	Repartidor mecanizado de primera	104.710	29.870	9.000
74.	Repartidor mecanizado de segunda	99.450	27.735	9.000
75.	Repartidor motorizado	99.450	15.540	9,000
76.	Aprendiz de diecisiete años	57.015	5.485	_
77.	Aprendiz de dieciséis años	50.915	5.485	_

ANEXO II Diferencia de categoría

Categorías afectadas	Cinco años o más en la categoría	Diez años o más en la categoría
Dependientes de primera	4.430	8.855
Oficial administrativo de primera	4.430	8.855
Operador de ordenador de primera	4.430	8.855
Perforista de primera	4.430	8.855
Receptor de primera	4.430	8.855
Repartidor mecanizado de segunda	3.525	7.050
Repartidor motorizado	3.525	7.050

5904

ORDEN de 28 de diciembre de 1995 por la que se autoriza la absorción de «Mupag Previsión», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 150, por «MUPRESPA», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 269.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «MUPRESPA», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 269, con domicilio social en Madrid, calle José Abascal, número 50, absorba a «Mupag Previsión», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 150, con domicilio en Madrid, calle Alberto Aguilera, número 62; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo (*Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 30 de diciembre de 1995, la absorción por «MUPRESPA», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 269, de «Mupag Previsión», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 150, cambiando la primera su denominación por la de «Muprespa-Mupag-Previsión», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 269, y causando baja la segunda en el Registro de entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la entidad absorbente, de la fianza constituida por la Mutua absorbida, que deberá continuar, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, *Boletín Oficial del Estado* del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5905

RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «John Deere», modelo 846.

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 846, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 22 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 7 de febrero de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

Marca Modelo Tipo Número de serie Fabricante Motor: Denominación Número Combustible empleado

Tractor homologado:

John Deere. 846. Ruedas.

FH 0846 B*450942.

Goldoni S.p.A.», Migliarina di Carpi, Módena (Italia).

«Perkins», modelo KH. 80413J535546Y. Gasóleo, Densidad, 0.840, Núi

Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)		cidad om)	Consumo atmosfério		
	. Motor	Toma de fuerza	cíffico (gr/CV hora)	Tempe- ratura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revolucio nes por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	20,6	2.615	1.000	277	21,0	721
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales	21,9	2.615	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

 a) Prueba a la velocidad del motor -2.800 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	20,6	2.800	1.071	292	21,0	721
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales	21,9	2.800	1.071	-	15,5	760

 Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	20,3	2.608	540	282	21,0	721
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales		2.608	54 0	_	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.800 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	20,3	2.800	580	297	21,0	721
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales	21,6	2.800	580	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras) según la Directiva 86/297/CE, que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es el designado como nominal por el fabricante.

5906

RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 8130.

Solicitada por «Massey Ferguson Iberia, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por el «Cemagref», Antony (Francia), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 8130, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 145 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el *Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que